

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2020-CU.- CALLAO, 22 DE MAYO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria one line del 22 de mayo de 2020, sobre el punto de agenda 2. PEDIDOS DERIVADOS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA ORDINARIA DEL 18MAY202: ESTUDIANTE JORGE DEL CARPIO Y DE LOS REPRESENTANTES DE SINDICATOS CARLOS LLENQUE CURO Y JUAN MANCCO PEREZ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, en sesión ordinaria one line de Asamblea Universitaria del 18 de mayo de 2020, en la sección pedidos, el estudiante Jorge Eduardo del Carpio Chávez solicitó la Creación del Comité de Bienestar Universitario, la Creación de la Comisión de Alto Nivel de Adecuación por la Pandemia COVID 2019 y solicitar a la Oficina de Planificación un sinceramiento presupuestal; asimismo en representación de los Gremios de los Docentes, en primer lugar el Sindicato de Docentes – SINDUNAC, el docente Carlos Guillermo Llenque Cuero solicitó la contratación de los servicios de internet, así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para estudiantes en situación de extrema pobreza, vulnerabilidad, económica y de sus docentes (nombrados y contratados); además solicitó el Padrón Nominal de Beneficiarios, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1465, el cual es solicitado por el MINEDU, y el cumplimiento con la Ley de Transparencia de parte de todas las dependencias, en el Portal de la UNAC; asimismo en representación del Sindicato Único de Docentes – SUDUNAC, el docente Juan Guillermo Mancco Pérez, solicitó que el señor Rector informe cómo se está distribuyendo el presupuesto destinado para materializar el trabajo remoto con las clases virtuales por parte de los señores docentes; en razón de lo cual y considerados los mismos, los asambleístas concluyeron y acordaron que estos pedidos pasarían al Consejo Universitario para tratarlos respectivamente;

Que, en sesión de Consejo Universitario extraordinaria one line de fecha 22 de mayo de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. PEDIDOS DERIVADOS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA ORDINARIA DEL 18MAY202: ESTUDIANTE JORGE DEL CARPIO Y DE LOS REPRESENTANTES DE SINDICATOS CARLOS LLENQUE CURO Y JUAN MANCCO



PEREZ; luego de las deliberaciones correspondientes, los consejeros para el caso del primer pedido del estudiante Jorge Eduardo del Carpio Chávez aprobaron designar el Comité de Bienestar Universitario, la cual está presidida por el Vicerrector Académico; y en calidad de miembros, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables; y el estudiante Jorge Eduardo del Carpio Chávez estableciendo que tiene un plazo de diez (10) días para presentar el informe correspondiente;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 22 de mayo de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** el **COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que tiene la siguiente composición:

Presidente

Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA

Vicerrector Académico

Miembros

Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN

Decano de la Facultad de Ciencias Contables

JORGE EDUARDO DEL CARPIO CHÁVEZ

Representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

- 2º **ESTABLECER**, que la Comisión conformada en el numeral anterior, tiene un plazo de diez (10) días para presentar el informe correspondiente.

- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SUDUNAC, SINDUNAC, RE.